



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO - DEMA, CORRESPONDIENTE A LA ZAFRA 2021-2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1253 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 NOV 2022

VISTOS:

El Expediente con Registro de Exp. N° 9538, de fecha 23 de agosto del 2022, presentado por la Sra. JUANA FERNANDEZ CHAMPI, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO - DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2021-2022, el Informe de Supervisión N° 1105-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-AGEM, de fecha 24 de octubre del 2022, emitido por el Técnico ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE, mediante el cual recomienda la aprobación mediante Resolución Gerencial Regional la REGULARIZACIÓN de la Declaración de Manejo - DEMA, correspondiente a la Zafra 2021-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, por el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, por su parte, el artículo 57°¹ de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "Estas concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo.

Que, en esa misma línea el primer párrafo del artículo 54² del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°³ inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa que: "Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."

Que, en ese contexto, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N°003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N°1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

¹ Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

² Plan de Manejo.

³ Tipos de planes de manejo Forestal.





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS); y publicada en el diario oficial el peruano en fecha 21 de abril del 2021.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°299-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 11 de junio de 2020, se resuelve aprobar la adecuación del contrato de forestación y/o reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-034-04, con Adenda al contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N°17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, con fecha 26 de enero del 2021.

Que, Con fecha 23 de agosto del 2022, con N° de Exp. 9538, la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, titular del contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, presenta la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, correspondiente a la zafra 2021-2022, para su revisión y aprobación.

Que, Informe de Evaluación N° 1070-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM, del 13 de octubre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la solicitud de aprobación en vías de regularización de la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, correspondiente a la zafra 2021-2022, presentado por la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 300-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 12 de octubre del 2022, se programa Inspección Ocular a la solicitud de aprobación en vías de regularización de la DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, la misma se llevó a cabo el día 15 de octubre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1105-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-AGEM, de fecha 24 de octubre del 2022, se evaluó el expediente de la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA, presentado por la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, para el aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la madera - castaña (*Bertholletia excelsa HBK*), correspondiente a la Zafra 2021-2022, ha sido elaborado conforme a lo establecido en los lineamientos para la formulación de declaraciones de manejo – DEMA aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, y por ende recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional la **REGULARIZACIÓN de la Declaración de Manejo – DEMA**, correspondiente a la Zafra 2021-2022, presentado por la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR**, la **REGULARIZACIÓN de la Declaración de Manejo – DEMA**, correspondiente a la Zafra 2021-2022, presentada por la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, identificado con DNI N° 04811423, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, Sector San Juan Grande, Distrito Inambari, Provincia de **Tambopata**, Región de **MADRE DE DIOS**, **NO OTORGÁNDOSE VOLUMEN** para el manejo y aprovechamiento de castaña (*Bertholletia excelsa HBK*), en virtud de que corresponde a un **PERIODO FENECIDO**.

Artículo 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sra. **JUANA FERNANDEZ CHAMPI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña)



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme:



Ivan Rodriguez Fernandez

DNI: 44634032

Hora: 3:16 PM

Fecha: 22-11-2022



**NOTARIA
GARCÍA MEDINA**

**LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA.**

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

KARDEX: 21838.

MINUTA: 3245.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

JUANA FERNANDEZ CHAMPI

A FAVOR DE:

IVAN RORIGUEZ FERNANDEZ

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

*** JUANA FERNANDEZ CHAMPI.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION INDENDIENTE. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERA. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (04811423). _____

DOMICILIADO SITO EN JIRON LAMBAYEQUE, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 3245. _____

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER ESPECIAL**, QUE OTORGA: DOÑA **JUANA FERNANDEZ CHAMPI** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04811423 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INDENDIENTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON DOMICILIO EN JIRON LAMBAYEQUE, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PODERDANTE**", A FAVOR DE DON **IVAN RORIGUEZ FERNANDEZ** DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 44634033, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL APODERADO**". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

**LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA**

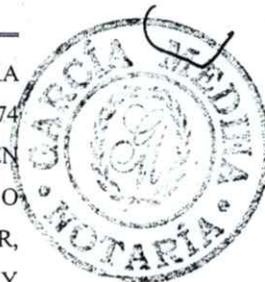
PRIMERO: INICIAR, CONTINUAR Y CONCLUIR TODO TIPO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y/O DOCUMENTARIOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, ANTE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS DE MI CONCESION DEL CUAL SOY TITULAR QUE TIENE COMO N° DE CONTRATO 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-057.

ASIMISMO COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, EMBAJADAS, CONSULADOS, MINISTERIOS, ADMINISTRATIVAS, SUNAT, SUPREFECTURA, RENIEC, SUNARP (SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS), MINISTERIO PUBLICO, ESSALUD, AFPS, OSINFOR, UNIVERSIDADES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS PROVINCIALES, LOCALES, REGIONALES, EMPRESAS DE SERVICIO DE AGUA, LUZ, TELEFONICA DEL PERU Y OTRAS EMPRESAS DE TELEFONIA, Y EN GENERAL ANTE LAS DIVERSAS REPARTICIONES, ENTIDADES O INSTITUCIONES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS.

SEGUNDO.- REPRESENTAR AL PODERDANTE SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, EN TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CORRESPONDAN A SU CALIDAD DE TITULAR DE LA CONCESION QUE SE DETALLA EN LA CLAUSULA PRIMERO, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS Y SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

FACULTADES PROCESALES JUDICIALES:

TERCERO.- INICIAR, CONTINUAR, Y CONCLUIR CUALQUIER PROCESO JUDICIAL GOZANDO PARA EL EFECTO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO EN CONSECUENCIA: PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, CONTESTAR DEMANDAS INICIADAS O NUEVAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; PRESENTARSE EN LAS AUDIENCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, SUSCRIBIR TRANSACCION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y/O TESTIMONIAL; ABSOLVER EL PLIEGO INTERROGATORIO, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITE; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS, INCLUSO ANTE LA CORTE SUPREMA, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, AMPLIARLAS, MODIFICARLAS, SUSTITUIRLAS O DESISTIRSE DE LAS MEDIDAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIMIENTOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; INTERPONER RECURSOS DE APELACION, DE CASACION, NULIDAD O QUEJA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, PLANTEAR DENUNCIAS PENALES. INTERVENIR EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS: ADMINISTRATIVOS,





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

CIVILES, PENALES, Y ESPECIALES; QUEDA AUTORIZADA A INICIAR, INCLUSIVE, PROCESOS LABORALES A FIN DE RECLAMAR Y COBRAR CUALQUIER DERECHO LABORAL QUE SE ME ADEUDE; INICIAR PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, GOZANDO DE LAS MISMAS FACULTADES DESCRITAS PRECEDENTEMENTE. _____

LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL PAIS, EN TODAS SUS INSTANCIAS, ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES JURISDICCIONALES, HASTA LA EJECUCION DE SENTENCIA. _____

CUARTO.- PARA EL EFECTO QUEDA FACULTADA PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, Y COMPARECER E INTERVENIR ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PODER. _____

EL OTORGANTE HACE CONSTAR QUE LA ENUMERACION DE LAS FACULTADES QUE CONTIENEN LAS CLAUSULAS QUE ANTECEDEN SON SIMPLEMENTE ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, SIENDO SU INTENCION OTORGAR ESTE PODER CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y SIN RESTRICCION DE NINGUNA CLASE. _____

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LA INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LEY CUIDANDO DE QUE SE INSERTEN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES. _____

TAMBOPATA, SETIEMBRE 09 DEL 2022. _____

UNA FIRMA ILEGIBLE: **JUANA FERNANDEZ CHAMPI.** _____

AUTORIZA LA MINUTA ABOGADO ALEX AURELIO ZAMALLOA MONCADA ICAMDD N° 390. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO CIENTO CINCUENTISEIS DEL CODIGO CIVIL. _____

PARA DISPONER DE LA PROPIEDAD DEL REPRESENTADO O GRAVAR SUS BIENES, SE REQUIERE QUE EL ENCARGO CONSTE EN FORMA INDUBITABLE Y POR ESCRITURA PUBLICA, BAJO SANCION DE NULIDAD. _____

INSERTO.- ARTICULO SETENTICUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. _____

OTRO INSERTO.- ARTICULO SETENTICINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. _____

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. _____ EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO

*****CONSTANCIA*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 59° INCISO "K" DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO.

*****CONSTANCIA DE BIOMETRICO*****

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 Y EL ARTICULO 5° DEL DECRETO SUPREMO N° 006-2013-JUS, DEJO CONSTANCIA DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION MEDIANTE EL SISTEMA DE IDENTIFICACION DEL RENIEC POR COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES.

CONCLUSION.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, MANIFESTANDOLE DE LOS EFECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTINUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO. DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMO Y RATIFICO EN SU CONTENIDO. DOY FE.

ESTA ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-F N° 013999 Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DEL SERVICIO NOTARIAL SERIE 2-F N° 014000 VUELTA.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y UNA HUELLA DIGITAL: JUANA FERNANDEZ CHAMPI. EL: NUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

SE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FIRMADO: LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA. NOTARIA DE TAMBOPATA.

CONCUERDA: CON EL INSTRUMENTO PUBLICO MATRIZ NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS QUE CORRE A FOJAS SERIE 2-F N° 013999 A FOJAS SERIE 2-F N° 014000, DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS QUE FUE EXTENDIDO CON FECHA NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EL MISMO QUE ESTA SUSCRITO POR LAS PERSONAS INDICADAS COMO COMPARECIENTES Y AUTORIZADO POR MI. A SOLICITUD DE DOÑA JUANA FERNANDEZ CHAMPI, EXPIDO EL PRIMER TESTIMONIO EN DOS FOJAS UTILES LAS QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA

